



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N.º 064-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2024

Cde. Expte. N° 0630-351/2023.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCIÓN USUARIOS: RAMON CACERES RECLAMA CONTRA EJE S.A POR EXCESO DE FACTURACION PERIODOS. 11 Y 12/2022", y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, obra formulario de reclamo N.º 267-2023 y a fs. 02 el Defensor del Pueblo de la Provincia de Jujuy, mediante Nota N.º 0269-DPJUY-2023, presenta reclamo del Sr. Cáceres Ramon Omar, por exceso de consumo en los periodos 11 y 12/2022 del Servicio N.º 284263. Adjunta documentación

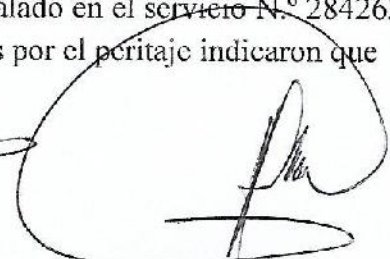
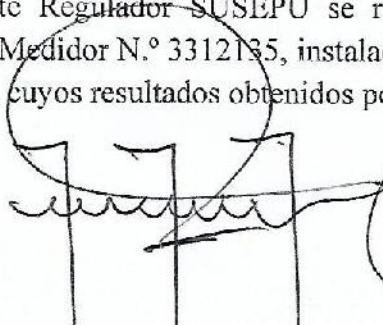
Que, a fs. 10 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectúe descargo;

Que, a fs. 20/22, obra informe de la Empresa que responden que, se realizaron las siguientes acciones:

- Control de Lectura y de los conceptos facturados, se corrobora que en los periodos 11 y 12/2022, corresponde al valor del consumo facturado realizado desde el 04/10/2022 hasta el 07/12/2022, fecha en la cual procedemos a verificar el registro de lectura activa de 53.244 kWh, conforme al registro visual al momento de la toma de lectura del medidor N.º 3312135. Adjunta imagen de lectura.

Análisis del Comportamiento de Consumo: del análisis del historial de consumo de energía del servicio se identificó un crecimiento del 5162% con respecto al bimestre anterior y con marcados periodos de consumos estacionales para iguales registros de años anteriores. Adjunta cuadro.

Verificación de Funcionamiento del Medidor: el 29/03/2023 con la tele supervisión del Ente Regulador SUSEPU se realizó la comprobación del funcionamiento del Medidor N.º 3312135, instalado en el servicio N.º 284263, con medidor patrón, cuyos resultados obtenidos por el peritaje indicaron que





**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**

Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

**CORRESPONDE A RESOLUCION N° 064 SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2024**

funciona correctamente y que se encuentra dentro del rango de los valores permitidos en la normativa vigente. Adjunta cuadro.

- Verificación del cuadro Tarifario aplicado: de acuerdo a la actividad y a los datos de consumo corroborados y detallados, el servicio se encuentra contenido en la Tarifa Residencial, de acuerdo al Cuadro Tarifario vigente.

Concluye que, una vez cumplimentado con todas las verificaciones establecidas en la normativa vigente, se determinó el correcto funcionamiento del medidor, como así también el proceso de facturación del servicio N.º 284263.

Que, a fs. 23/24, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, informa que no se observa facturación con consumos acumulados ni estimados durante los periodos reclamados. Los controles realizados al medidor del servicio indican que el mismo funciona dentro de la normativa vigente. Por lo tanto, no se encuentran irregularidades en el proceso de registro y posterior facturación de la energía suministrada al servicio en los periodos reclamados.

Que, a fs. 25, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario comparte el informe técnico de su par, y solicita se concluya con el trámite administrativo, informando al usuario que:

- a) En este caso en particular, personal técnico de esta SUSEPU constató que el funcionamiento del medidor del servicio, las lecturas registradas por el mismo y los cuadros tarifarios aplicados a la facturación en los periodos cuestionados son correctos.
- b) Por lo tanto, de acuerdo a lo indicado no existen irregularidades en las facturaciones de los periodos reclamados.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Por los fundamentos expuestos en el considerando, hacer saber al Sr. **Ramon Omar Caceres**, con domicilio en calle coronel arenas lote 1 esquina Vélez Sarsfield, Servicio N.º 284263, que su reclamo dio inicio al Expediente N.º 0630-351/2023, y de acuerdo a los informes técnicos, se resuelve lo siguiente:



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 064-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2024

- a) En el caso particular a su reclamo, personal técnico de esta SUSEPU, constató el correcto funcionamiento del medidor del servicio, como así también de las lecturas registradas por el mismo y los cuadros tarifarios aplicados a la facturación de los periodos 11 y 12/2022.
- b) Por lo antes indicado, no existen irregularidades en las facturaciones de los periodos reclamados.

ARTICULO 2°: Notificar a EJE S.A, al Defensor del Pueblo de la Provincia de Jujuy y al usuario. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

Dr. Facundo Daniel López
Vocal 2° - SUSEPU.

Ing. Leopoldo Hugo Montañó
Vocal 1° - SUSEPU

Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SUSEPU